

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 0136-2021-EF, por un monto de S/ 243 053 284,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

ALA		En Soles S/
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	26 : Ministerio de Defensa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
UNIDAD EJECUTORA	009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas	
CATEGORIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		243 053 284,00

Subtotal UE 009 Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas		243 053 284,00

TOTAL PLIEGO 026		243 053 284,00

Artículo 2.- Notas para modificación presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorización de transferencia financiera de recursos

Autorizar a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: Ministerio de Defensa, a realizar la transferencia financiera de recursos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 243 053 284,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de obligaciones previsionales.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4, artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; a la Dirección General de Administración; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

1961382-1

Aprueban la "Norma que regula la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) y los Términos de Referencia (TdR) básicos para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental sujetos a clasificación ambiental a cargo de la Autoridad Marítima Nacional"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 400-2021 MGP/DICAPI**

9 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, los numerales (1) y (3) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, señalan como ámbito de aplicación, entre otras, el medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como los ríos y lagos navegables, y las zonas insulares incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú; así como, las naves y embarcaciones que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentren en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países, de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado Peruano;

Que, el artículo 3° del referido Decreto Legislativo, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los otros sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Perú es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral (6) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establece como parte de las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, evaluar y aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en coordinación con el Ministerio del Ambiente, Organismo Rector Ambiental Nacional. Asimismo, emitir opinión técnica sobre todo Instrumento de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 28611 de fecha 13 de octubre del 2005, Ley General del Ambiente, señala que los Estudios de Impacto Ambiental son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsible de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos y deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad;

Que, el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 25 de setiembre del 2009, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades competentes de acuerdo a lo señalado en la referida Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); y Categoría III Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d);

Que, el anexo I, II y III del citado Reglamento, establecen los "Términos de referencia básicos para Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd), Categoría II", los "Términos de referencia básicos para Estudios de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), Categoría III"

y el "Contenido mínimo de la Evaluación Ambiental Preliminar" respectivamente, a ser considerados para la presentación de las solicitudes de clasificación ambiental por las Autoridades Competentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-1996/DCG de fecha 29 de febrero del 1996 se aprobó los Términos de Referencia o lineamientos para el desarrollo de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con los efectos que pudieran causar la evacuación de residuos líquidos o mezclados con sólidos a través de tuberías subacuáticas, cuyo destino final sea el mar o cualquier otro cuerpo de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-1996/DCG de fecha 21 de octubre del 1996 se aprobó los Términos de Referencia o lineamientos para el desarrollo de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) relacionados con proyectos de construcción de muelles, embarcaderos, atracaderos, espigones, rompeolas, terraplenes u otras instalaciones similares en un área acuática (mar o cualquier cuerpo de agua) que este bajo la jurisdicción de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 397-2000/DCG de fecha 29 de agosto del 2000 se aprobó los Términos de Referencia o lineamientos para el desarrollo de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) relacionados con los proyectos para operaciones de dragado en un área acuática (mar o cualquier cuerpo de agua) que este bajo la jurisdicción de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, es necesario actualizar las disposiciones establecidas en las Resoluciones Directorales citadas anteriormente, de acuerdo a las normas técnicas vigentes y aplicables, con el fin de regular el proceso de clasificación ambiental y el contenido de los instrumentos de gestión ambiental presentados con la solicitud de clasificación;

De conformidad con lo propuesto por el Director del Ambiente Acuático, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo recomendado por el Jefe de la Oficina de Normativa y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Norma que regula la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) y los Términos de Referencia (TdR) básicos para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental sujetos a clasificación ambiental a cargo de la Autoridad Marítima Nacional", que como Anexo "A", forma parte de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- La norma aprobada mediante la presente resolución directoral corresponde al contenido mínimo de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) para proyectos con Categoría I, II y III, y los Términos de Referencia (TdR) básicos para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos con Categoría II y III.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 052-1996/DCG de fecha 29 de febrero del 1996, Resolución Directoral N° 283-1996/DCG de fecha 21 de octubre del 1996 y Resolución Directoral N° 397-2000/DCG de fecha 29 de agosto del 1996.

Artículo 4°.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente resolución directoral y Anexo "A", el mismo día de su publicación oficial.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

ALBERTO ALCALÁ LUNA
Director General de Capitanías y Guardacostas

1961646-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan temporalmente Director de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 0101-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 8 de junio de 2021

VISTO:

El Memorando N° 409-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-OA-UGRH elaborado por el Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de junio de 2019, se designó al Biólogo Mirbel Alberto Epiquien Rivera, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza, con retención a su plaza de origen;

Que, de acuerdo al documento del visto, el Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ha propuesto la designación temporal de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, al señor Luis Alberto Arce López, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 quien se desempeña como Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en atención a que se ha programado el descanso físico vacacional del señor Mirbel Alberto Epiquien Rivera – Director de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático desde el 09 hasta el 23 de junio de 2021;

Que el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, con la finalidad de no paralizar el normal desarrollo de dichas actividades, se ha visto por conveniente expedir el acto administrativo que designe de manera temporal, las funciones propias de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ello en adición a las funciones que viene desempeñando hasta que dure la ausencia del señor Mirbel Alberto Epiquien Rivera – Director de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, por motivo de encontrarse con descanso físico vacacional;

En uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir del 09 de junio de 2021, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo